



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 035-2021-MDY

Yura 10 de junio del 2021.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de junio del 2021; el Proveído N.º 00160-2021-GM-MDY, de fecha 31 de mayo del 2021, remitido por Gerencia Municipal; el Informe N.º 00099-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 07 de junio del 2021, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00099-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 07 de junio del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.º 00039-2021-GM-MDY, de fecha 08 de junio del 2021, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00184-2021-MDY, de fecha 08 de junio del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía, en base a la solicitud de aprobación de la **"ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N.º 099-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 07 de junio del presente, se indica que de la propuesta de adenda ya hubo pronunciamiento legal mediante el Informe Legal N.º 069-2019-MDY/GAJ, de fecha 17 de abril del 2019, cuyo contenido ratifica mediante dicho informe, además sugiere que pronunciamiento previo de la Gerencia Desarrollo Social y que se incorpore en la cláusula tercera de la adenda propuesta el siguiente contenido *"sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que para efectos de la vigencia de la cláusula quinta del convenio original referida a los coordinadores, estos podrán modificarse por las partes debiendo comunicar a la contra parte por escrito dicha variación para su plena eficacia"*.

Que, mediante Informe N.º 00099-2021-MDY-GM-GDSE, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la viabilidad de la adenda al convenio marco, asimismo sugiere incorporar el contenido propuesto en el informe legal precedente.

Que, mediante Informe N.º 00039-2021-GM-MDY, de fecha 08 de junio del presente, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 949079423 / 949079445

✉ www.muniyura.gob.pe

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la propuesta de “ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA”, conforme a los informes que conforman el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la adenda del convenio materia del presente acto.

ARTÍCULO 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la realización de acciones destinadas a la efectivización del presente convenios inclusive su materialización por medio de convenios específicos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General


Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

